



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00592-00. Confirmación. 206683.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

1. Tener en cuenta lo indicado por el extremo demandado en el escrito que antecede, y revisado el expediente resulta necesario efectuar un control de legalidad, frente al trámite y específicamente respecto del auto de 13 de diciembre de 2021.

En consecuencia, se Deja sin valor y efecto el mencionado, en el que se dispuso seguir adelante con la ejecución, por no ajustarse a derecho, siendo ilegal al tener en cuenta que, en efecto el demandado si aportó contestación de la demanda y propuso medios exceptivos en tiempo.

2. Reconocer personería al profesional del derecho Christian David Urrego Rodríguez como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Correr traslado por secretaría, de las excepciones formuladas por la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

4. Tener en cuenta por la parte demandante, que atención a que se dejó sin valor y efecto el auto en el que se dispuso seguir adelante con la ejecución, no es posible darle trámite a la liquidación del crédito que aportó.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 07 Hoy 2 de marzo de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107c5ce73c55df16d2a92f2f46bd003910724941b81985f52439a9fe54928e05**

Documento generado en 24/02/2022 04:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>